

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS SOBRE EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA Y
SU REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

PREPARATORIA DENTRO DEL MODELO PROCESAL

PENAL PERUANO, 2023

PRESENTADA POR:

IRMA VILCANQUI PONGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



10.39%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 1 JUL 2024, 7:43 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
2.62%

● CHANGED TEXT
7.77%

Report #21883933

IRMA VILCANQUI PONGO // ANÁLISIS SOBRE EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DENTRO DEL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO, 2023 RESUMEN En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico relacionado al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria y el código procesal penal peruano; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información que se ha llegado a emplear fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado, lo cual fue el resultado del esquema de análisis de la metodología propuesta; cabe destacar que dentro de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Del análisis realizado en el presente

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS SOBRE EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA Y

SU REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA DENTRO DEL MODELO PROCESAL

PENAL PERUANO, 2023

PRESENTADA POR:

IRMA VILCANQUI PONGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

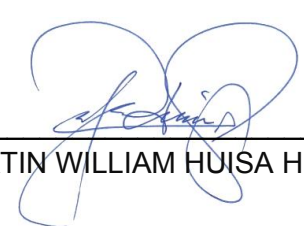
PRESIDENTE

: 
MSc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
MSc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCO

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 10 de julio del 2024.

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a Dios nuestro creador por siempre darme las fuerzas espirituales que he necesitado para continuar en este largo camino de mi vida profesional, a mis familia por el apoyo moral que me supieron dar dia a dia y a todas las personas que supieron darme el aliento para poder concluir mis estudios superiores y lograme como abogada. Gracias.

AUTORA: IRMA.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, quienes me inculcaron saberes sobre el derecho durante los seis años que duró mi formación profesional. Asimismo, agradecer a mi familia por el apoyo permanente en el desarrollo de este trabajo y a mi asesor al Mgtr. Percy Gabriel Mamani Puma por sus aportes y contribuciones académicas para poder desarrollar y concluir el presente trabajo de investigación.

AUTORA: IRMA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	19
2.1.1. El proceso penal	19
2.1.2. El modelo acusatorio garantista moderno	19
2.1.3. Los principios del modelo procesal acusatorio en el Perú	20

2.1.4. La etapa decisoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria	20
2.1.5. La Policía Nacional del Perú	21
2.1.6. La Investigación Policial para los fines del Proceso Penal	22
2.1.7. Funciones de los policías en la investigación fiscal	22
2.1.8. Las características de la Investigación Policial	23
2.1.9. Atribuciones de la Policía Nacional a nivel del Código Procesal Penal	23
2.1.10. El informe que realiza la policía nacional	24
2.1.11. El Ministerio Público frente al modelo acusatorio garantista formulado por el código adjetivo nacional	24
2.1.12. La relación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante el proceso de investigación	25
2.1.13. La investigación preparatoria en el proceso penal	25
2.1.14. Las características de la investigación preparatoria	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL	27
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.3.1. Hipótesis general	28
2.3.2. Hipótesis específicas	28
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2.1. Población	29
3.2.2. Muestra	29
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	30
3.3.1 Método de investigación	30
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	30
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	31

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	33
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA	34
4.2. RESULTADOS SOBRE EL INFORME POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	39
4.3. RESULTADOS SOBRE EL EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DENTRO DEL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO	41
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	45
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	54
ANEXOS	57

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	58
Anexo 02: Proyecto de ley	59
Anexo 03: Ficha de análisis bibliográfico	62
Anexo 04: Ficha de análisis de norma	70

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico relacionado al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria y el código procesal penal peruano; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información que se ha llegado a emplear fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado, lo cual fue el resultado del esquema de análisis de la metodología propuesta; cabe destacar que dentro de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Del análisis realizado en el presente estudio se tiene que si existe repercusión entre el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, por cuanto el informe policial a nivel de la investigación preparatoria tiene un gran impacto, ya que el informe policial como instrumento procesal sirve para poder observar las primeras diligencias realizadas, las cuales son irrepetibles e inaplazables por mandato normativo y naturaleza de los hechos que son materia de investigación producto de la comisión de un delito, así mismo permite observar una realidad que se aproxima a los hechos acontecidos; por otro lado el informe policial encuentra su naturaleza jurídica como un medio probatorio que es susceptible de ser valorado en su momento dentro del proceso penal; así mismo resulta necesario de proponer una mejora normativa en relación al inciso 1 del artículo 336 del código procesal penal donde el fiscal deba a bien considerar de forma indubitable el Informe Policial cuando se tenga que emitir su disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Palabras clave: Delito, Fiscal, Flagrancia, Informe policial, Investigación.

ABSTRACT

The fundamental objective of this investigation was to analyze the impact that the police report on acts of flagrante delicto has on the formalization of the preparatory investigation within the Peruvian criminal procedural model during the year 2023. The study has been carried out in the jurisdiction of the district of Juliaca, considering that the universe of study will be the regulations in force at the national level on issues related to the police report on flagrante delicto and its impact on the formalization of the preparatory investigation; The study sample was specifically made up of bibliographic material related to the police report on flagrante delicto and its impact on the formalization of the preparatory investigation and the Peruvian criminal procedural code; The present study has been based on the qualitative approach; The type of research that was applied was the basic one under the legal - descriptive context, the information processing and analysis technique that has been used was the analysis of the information based on the objectives that have been set, which was the result of the analysis scheme of the proposed methodology; It should be noted that within the investigation the following conclusions were reached: From the analysis carried out in the present study it is clear that there is an impact between the police report on flagrante delicto in the formalization of the preparatory investigation within the Peruvian criminal procedural model, for how much the police report at the level of the preparatory investigation has a great impact, since the police report as a procedural instrument serves to observe the first procedures carried out, which are unrepeatable and cannot be postponed due to regulatory mandate and nature of the facts that are the subject of investigation. investigation resulting from the commission of a crime, likewise allows us to observe a reality that is close to the events that occurred; On the other hand, the police report finds its legal nature as a means of evidence that is susceptible to being evaluated at the time within the criminal process; Likewise, it is necessary to propose a regulatory improvement in relation to paragraph 1 of article 336 of the criminal procedure code where the prosecutor must undoubtedly consider the Police Report when he has to issue his order to formalize and continue the preparatory investigation.

Keywords: Crime, Prosecutor, Flagrante delicto, Police report, Investigation

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como objetivo fundamental de aportar para un mejor entendimiento en los operadores jurídicos sobre la importancia del informe policial, donde se evite caer en confusión sobre los roles que vienen cumpliendo los fiscales así como la policía nacional bajo el mandato imperativo del código procesal penal, donde el fiscal no solo asume la conducción jurídica del delito, más aún asume de manera directa la investigación, donde viene relegando a la policía donde se le da ahora el papel de apoyo dentro de la investigación criminal, donde se disminuye su capacidad de control y seguimiento en la persecución del delito.

Por otro lado dentro del estudio se analiza los diversos problemas que viene dándose producto de una errada interpretación sobre lo que significa la conducción de la investigación jurídica por parte del Fiscal. Cabe mencionar que en la investigación se logró observar como el modelo procesal penal refiere que el Ministerio Público va a conducir así como controlar de forma jurídicamente cada uno de los actos de investigación que desarrollará la Policía Nacional. Comprendiendo que el peligro radica cuando el fiscal pretende hacerse cargo de la dirección de la investigación sin que se tome en consideración que la dirección que ostenta es el efecto de la conducción jurídica de los actos de investigación, por lo tanto se podría convertir en testigo.

Por otro lado, se pudo observar cómo la policía realiza actos de investigación criminal y el Fiscal las conduce dando cabida al fomento de control de manera jurídica; situación que ha permitido apreciar a la policía como la entidad más débil del proceso porque se ha visto que siguen teniendo deficiencias a nivel del modelo acusatorio - garantista. Donde el efectivo policial se resiste al cambio y acepta que hoy se le está permitido realizar informes de carácter policial ante un delito cometido pero con ciertas restricciones. Dicho de esta manera el estudio desarrollado permite observar una aplicación correcta sobre el método de investigación jurídica, el método jurídico dogmático y método jurídico social, donde se concibe un conocimiento válido y confiable dentro del derecho procesal penal.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan

a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los diferentes aspectos del delito tienden a desarrollar actividades de carácter dinámico, tal y como cambia la sociedad. Es así que el derecho también debe ser dinámico y por ende tiene que desarrollarse de acuerdo a los nuevos paradigmas de índole social. Razón por la cual la delincuencia ha ido ganando campo como resultado del mal manejo por parte del órgano persecutor y los operadores de justicia sumado a ello la aparición de nuevas formas de criminalidad lo que ha conllevado a que los países a nivel de latinoamérica puedan desarrollar diferentes reformas en razón a su modelo penal.

Dentro de la reforma procesal penal ha ido desarrollando una metamorfosis en los últimos 20 años que han pasado a nivel de américa latina, donde diferentes legislaciones a razón de los países de la región han generado cambios orientados a un sistema de corte acusatorio, dándole mayor prerrogativa al Ministerio Público y la forma de la actuación probatoria bajo un contexto probatorio donde prima la oralidad, a nivel de un sistema contradictorio. (Langer, 2020)

A nivel del estado peruano no se ha dejado de trabajar estas reformas ya que en el año 2004 se ha logrado establecer un nuevo modelo procesal penal, cuya vigencia progresiva data desde el año 2006, siendo el distrito judicial de Huaura en donde se logró aplicar por primera vez, durante el paso del tiempo se tiene en vigencia en todo el territorio nacional. Dentro de la reforma emprendida se dieron varios cambios en el proceso penal y su

respectivo trámite donde el Ministerio Público tiene mayores facultades así como el poder de dirigir la investigación penal.

Es así que el fiscal es el operador jurídico quien decidirá iniciar la investigación preliminar, así mismo será quien disponga la formalización y continuación de la investigación preparatoria en función a los elementos de convicción que se tenga para tal efecto.

Es por ello que el informe policial no es un elemento que el fiscal deba de considerar de forma obligatoria bajo un punto de vista teórico. Pero considerando desde un punto de vista práctico este informe va a resultar de suma importancia, ya que allí se encuentran establecidos las primeras impresiones y diligencias que se hayan podido desarrollar.

Cabe resaltar que a lo largo de un proceso penal van a existir diferentes herramientas procesales donde el fiscal debe tener conocimiento de todo ello lo que le permitirá desarrollar diferentes actos de investigación. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que los magistrados especializados en materia procesal penal, deberán de pedir el apoyo de diferentes órganos bajo un criterio analítico el cual les permita resolver el caso, es por ello que en materia penal las pericias así como los resultados que se consiguen en laboratorios; son de trascendental importancia en las investigaciones para buscar la verdad del delito así mismo es el propio fiscal quien recurrirá a la sección especializada de la policía nacional del Perú a fin de pedir su aporte científico en criminalística.

No cabe duda que actualmente la policía nacional tiene competencia para poder dar inicio a una investigación, siempre en cuando los hechos se hayan suscitado en flagrancia, o en su defecto se haya promovido una denuncia de parte, sea a nivel de los dos escenarios la policía debe dar cuenta al fiscal a fin de que se le instruya de los actos de investigación policial y pueda recibir la orden en la realización de diferentes diligencias, todo ello en a fin de poder garantizar los intereses de las partes del proceso penal. Es por ello que la policía nacional ya no trabaja como una isla como lo era antes, ni mucho menos puede atribuirse acciones de investigación que no le compete. Es por ello que el resultado que pueda obtener de las diligencias de urgencia el policía debe de desarrollar el informe policial en función a lo que establece el código procesal penal.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿Cuál es la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal peruano durante el año 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Oliver (2018), a nivel de su trabajo de investigación sobre la problemática de la pretendida autonomía de la policía de investigaciones a nivel del proceso penal que fue reformado en Chile, donde esta autonomía es de carácter real, en consecuencia el actual código procesal penal viene dando facultades a la policía para que pueda realizar diferentes actos de investigación, sin que sea necesario la orden del fiscal o en su defecto se tenga una orden por parte del juez, es por ello que la policía viene desarrollando diligencias por sí mismo acorde a la circunstancias del delito cometido hecho que viene trascendiendo en el proceso de investigación. El autor al momento de concluir su estudio, ha logrado cotejar desde un punto de vista del derecho comparado las diferentes diligencias que realiza la policía chilena y cuan efectivo es el actual proceso penal durante la investigación.

Arriaga (2016), a nivel de su estudio realizado en el país chileno sobre las facultades que tiene la policía de investigaciones en su país en mérito a la reforma procesal penal; a logrado cotejar que el actual código adjetivo en materia penal viene rebajando las facultades

a la policía, dándole predominio al fiscal en el proceso de investigación ya que las actuaciones serán consideradas de carácter formal bajo el amparo del marco jurídico. En consecuencia el aporte del informe policial para el fiscal resulta de vital y gran importancia para la realización de una buena investigación. Es por ello que el autor ha logrado conocer las facultades de la policía de investigación en el actual modelo procesal penal de Chile. Así mismo el tesista logró romper un mito con relación a la reforma que se dio en el país chileno, donde queda claro que no se viene limitando las facultades a la policía para poder desarrollar una eficiente investigación del delito.

Rodríguez (2016), a razón de su artículo científico sobre el actuar de la policía en el nuevo sistema de justicia penal, ha logrado establecer criterios sobre la implementación del nuevo sistema de justicia penal, donde destaca de manera elemental cada una de las nuevas funciones que deberá de desarrollar el efectivo policial durante el proceso de investigación sobre un delito cometido, ya que este sujeto procesal es el funcionario que va a intervenir durante el hecho criminal, así mismo tiene el deber de proteger, asegurar la escena criminal, por otro lado es el encargado de poder recoger cada uno de los indicios que se pueda encontrar en la escena del delito, el efectivo policial procede a identificar a los posibles autores del delito, así como a los testigos, cabe destacar que el efectivo policial brinda protección a las víctimas; por otro lado, dentro del nuevo sistema procesal penal se ha logrado concebir el comportamiento de la policía desde un punto de vista de reacción a uno proactivo, es por ello que el actual modelo procesal penal requiere de policías calificados, con un altísimo nivel académico sea en materia técnica y jurídica; así mismo las nuevas responsabilidades del efectivo policial a nivel del proceso de investigación instaurado por el nuevo sistema de justicia penal se desarrollan desde un punto de vista práctico siendo el brazo operativo del Ministerio Público durante el proceso de investigación es por ello que el policía es citado a las audiencias como testigo del delito en función.

Gramajo (2015), a nivel de su trabajo sobre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil: antes encargados de la Investigación Criminal, trabajo realizado en el país de Colombia el autor ha logrado observar que la policía viene realizando un correcto desarrollo de la

investigación criminal, pero debemos de considerar que el efectivo policial debe de desarrollar una buena relación con el Fiscal para poder evitar el surgimiento de problemas a nivel funcional, donde se permita aprovechar de forma amplia la escena del crimen, caso contrario si no se lograra esta buena relación entre ambas instituciones se presentarían deficiencias en la investigación del delito. El autor al concluir su investigación propone la creación de una policía judicial autónoma y no subordinada bajo ninguna institución. Dándole una cuota favorable al impacto que tiene el informe policial a nivel de investigación preparatoria, este criterio es adoptado por que logró observar que en otras legislaciones existe una situación fallida el trabajo coordinado que debería de desarrollar el Ministerio Público y la policía nacional como institución.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Cruz (2021), a nivel de su investigación a podido observar que dentro de la etapa conclusiva a nivel de la investigación preparatoria a nivel del marco jurídico procesal en materias penal se ha logrado determinar que no necesariamente puede darse a nivel del plazo establecido, más por el contrario estas actuaciones se darán en mérito a la decisión del fiscal siempre y cuando haya podido lograr cada uno de los objetivos trazados, así mismo haya podido conseguir cada uno de los medios probatorios que permitan acreditar la responsabilidad del presunto autor del delito es decir si ya se cuenta con las pruebas necesarias que permita aclarar los hechos suscitados en la escena del crimen.

Baltazar (2018), a nivel de su tesis sobre los conflictos que se pudieran presentar entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, a nivel del marco procesal penal vigente, logró establecer que las diversas coordinaciones entre ambas instituciones han logrado ser deficientes. Por cuanto la policía como institución creía que se les había quitado facultades durante el proceso de investigación, situación que no ha logrado instaurar. Así mismo el autor señala de forma clara que durante la vigencia del código procesal penal no se ha logrado quitar facultades a la Policía Nacional del Perú, más por el contrario el código adjetivo ha dado paso a que se regule de la mejor manera cada una de las atribuciones de los sujetos procesales durante el proceso de investigación de un ilícito penal.

Roja (2018), a nivel de su trabajo de investigación sobre si la policía conjuntamente con el ministerio público, deben elaborar protocolos de acción, sin que se esté vulnerando los derechos de las partes procesales que están regulados a nivel del marco constitucional y procesal penal, el autor logró establecer en su estudio que la investigación preparatoria se rige a determinados plazos que están regulados en el código adjetivo las misma que debe ser justificada, de manera tal que las diferentes diligencia deben cumplirse bajo un criterio de respeto al plazo razonable, por otro lado se observó que el Ministerio Público es quien desarrolla la estrategia técnica para reunir todas las pruebas necesarias durante la investigación.

Altamari (2016), a nivel de su estudio sobre cómo vienen influyendo los protocolos de actuación conjunta entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público a nivel del proceso de investigación del delito, asimismo, donde el autor logró observar que los diferentes protocolos que están regulados en el marco normativo vienen dando lugar a que se tenga una mayor coordinación entre ambas instituciones, lo que ha podido observar el autor de la investigación es que se requiere de una mayor capacitación conjunta para ambas entidades donde se les permita generar una óptica bajo el criterio de que a nadie se le viene quitando facultades y que el informe policial obtenido es producto de la aplicación de los diversos protocolos de actuación conjunta, por otro lado dentro del estudio se ha podido observar que ambas instituciones no dieron por superado el problema de coordinación considerándose que es ya un problema de política de trabajo lo que puede conllevar a generar un peligro latente durante el proceso de investigación.

Izaga (2017), dentro de su investigación sobre la importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el código procesal penal, donde el autor ha logrado recomendar bajo el criterio de que resulta importante que los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional, puedan a bien desarrollar un trabajo conjunto, armonioso donde prime la coordinación y la buena fe durante el proceso de investigación que conlleve a poder tener óptimos resultados que permita dar lugar a una correcta acusación. Es por ello que la tesista, da una mayor preponderancia al trabajo

conjunto entre ambas instituciones, ya que según el código adjetivo son considerados como el binomio de la investigación del delito, pero este proceso de investigación según mandato de la ley proceso la dirigirá el Fiscal.

1.2.3. Antecedentes locales

Mamaní (2015), a nivel de su estudio sobre el grado de conocimiento de criminalística por parte de los fiscales en el distrito judicial de Puno, en donde el autor ha podido apreciar que durante el proceso de investigación de un delito los fiscales no tienen mucho dominio en relación a la criminalística repercutiendo de forma negativa en la investigación del delito cometido generando una investigación deficiente. Por otro lado el autor considera que la labor policial es fundamental para el esclarecimiento de los hechos dando la importancia debida durante el proceso de investigación, ya que la institución en referencia cuenta con personal debidamente capacitado en criminalística quien aporta bases científicas a la investigación del delito.

Paz Carpio (2015), dentro de su investigación sobre la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal, realizado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la ciudad de Juliaca, ha logrado establecer que existe la debida cooperación entre la Policía y la Fiscalía, que se ha venido realizando bajo el criterio sobre la carga laboral, donde destaca que la colaboración de la policía no se viene realizando durante la investigación fiscal, más por el contrario este trabajo colaborativo se realiza durante la investigación fiscal, por otro lado se ha logrado observar que la policía viene asumiendo el proceso de investigación cuando el Fiscal no está en condiciones de realizar ni de dirigir el proceso de indagación limitando la evaluación de un correcto informe policial. Por otro lado cabe señalar que la Policía Nacional del Perú, en mérito al código procesal penal es el brazo derecho y aliado en la lucha contra la criminalidad en la etapa de la investigación preliminar que está bajo la tutela del Fiscal, donde el muchas veces pone su conocimiento sobre criminalística. Por otro lado no se debe de olvidar que la Policía está obligada a cumplir cada uno de los mandatos del Fiscal dentro de su función por una suerte

de mandato constitucional, en consecuencia el fiscal es el titular de la acción penal pública y tiene el deber de velar por el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar la eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023.
- Conocer los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal peruano durante el año 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El proceso penal

Ocas (2017), hace mención a que el término proceso debien de la voz latina procederé, que significa recorrer un camino para poder conseguir un fin. En consecuencia, el proceso penal es aquel camino que se tiene para poder saber si ha existido o no la violación de la norma, y por ende si es pasible o no de una sanción en merito a las normas pertinentes donde se respete cada uno de los derechos de las personas.

Por otro lado debemos saber que dentro del proceso penal se tiene a todo un conjunto de actos consecutivos y concatenados que dio lugar la comisión de un delito el cual tiene como propósito de poder aplicar una pena regulada dentro del marco normativo vigente. (Calderón, 2011).

También debemos considerar que el proceso penal viene hacer todo un conjunto de actos realizados por parte de los operadores de justicia a fin de poder probar la responsabilidad penal del presunto autor del delito y se le imponga una sanción punitiva. (Blinder, 1999)

2.1.2. El modelo acusatorio garantista moderno

Dentro de este modelo procesal penal se ha desarrollado características bajo los siguientes preceptos, (Gómez, 1997)

a. Dentro de este proceso se reconoce de manera exclusiva la acción penal que debe ser ejercida por el Fiscal, es así que se genera el monopolio en la acusación es decir el único que está legitimado para poder acusar es el Ministerio Público.

b. Cabe destacar que el Fiscal es el único que puede calificar el delito.

c. Se le otorga al fiscal que pueda promover salidas alternas al imputado, donde evite perseguir el delito generalmente en ilícitos penales considerado menos grave o leve.

d. El fiscal se convierte en la autoridad principal en la investigación así como el persecutor del delito, donde ejerce de forma exclusiva la acción penal.

2.1.3. Los principios del modelo procesal acusatorio en el Perú

Los principios procesales que se tiene dentro del actual proceso penal peruano, son los siguientes según, (Burgos, 2005) quien los considera como los principios procesales máximos que deben de ser considerados dentro del actual proceso penal en pos de poder respetar los derechos fundamentales de las personas.

Estos principios son los siguientes:

- a. El principio de oralidad.
- b. El principio de contradicción.
- c. El principio de inmediación.
- d. El principio de publicidad.

2.1.4. La etapa decisoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria

(Neyra, 2010), manifiesta que la investigación preparatoria es una institución propia del actual código procesal penal, donde el representante del ministerio público es el principal protagonista y quien va a conducir la investigación. Dentro de esta etapa del proceso penal común encontramos a un juez de investigación preparatoria quien cumple el rol de supervisar, de que no se vayan a vulnerar los derechos del imputado así como los derechos de la víctima por el delito que se haya podido cometer.

Debemos considerar lo manifestado por, (Arbulú, 2014), quien ha referido que la comunicación que se da a razón del Ministerio Público con la Policía Nacional del Perú, debe de desarrollar bajo el precepto propio de la investigación del delito, hecho que debe tener el objetivo de poder impulsar la investigación, y cumplir con cada una de las etapas signadas en el proceso penal.

Por su parte (Oré Guardia, 2018) hace mención que el actual proceso penal es el cúmulo de

de las garantías que brinda el actual código adjetivo donde se incide la protección de los derechos fundamentales de las personas, así mismo el respeto irrestricto de los derechos constitucionales y los tratados internacionales donde el Perú es parte.

2.1.5. La Policía Nacional del Perú

Es la institución que encuentra su naturaleza jurídica en la Constitución Política del Perú, dándole la relevancia del caso a nivel del artículo 166, donde hace mención que la Policía Nacional tiene el deber elemental de poder garantizar, mantener y restablecer el orden interno en el país. Así mismo tiene el deber de poder prestar la debida protección y ayuda a las personas así como a la comunidad en pleno. Por otro lado, la Policía Nacional va a garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas así como asegurar los bienes de carácter público y privado. Cabe destacar que una de las funciones elementales y que guardan relación con el código procesal penal es la de prevenir, investigar y combatir la delincuencia. A razón del Decreto Legislativo Nro. 1148 cual es la Ley de la Policía Nacional del Perú, hace mención que es una institución del Estado que depende del Ministerio del Interior, con a quien se le otorgó la debida autonomía administrativa y operativa, así mismo la policía nacional tiene competencia y ejercicio funcional a nivel nacional, en función al artículo 166 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que la policía es una institución profesional, debidamente jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada a las normas de carácter constitucional; por cuanto los efectivos policiales representan la autoridad, frente al cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en todo el territorio nacional. No cabe duda que la Policía Nacional tiene un rol protagónico en el desarrollo económico y social del Perú. (Dávila, 2016).

Dentro del proceso penal la Policía Nacional realiza por sí o por mandato del Ministerio Público labores de investigación sobre los delitos que se hayan podido cometer en territorio nacional, cabe resaltar que la actividad investigativa no tiene carácter jurisdiccional, es por ello que el efectivo policial está obligada a obedecer el mandato del Fiscal dentro de sus atribuciones en la investigación del ilícito penal. (Huerta, 2017)

2.1.6. La Investigación Policial para los fines del Proceso Penal

Dentro del proceso de investigación de un delito se va a desarrollar diferentes actividades de parte de personas especializadas donde se van a utilizar diferentes métodos específicos con el afán de poder descubrir al autor de un delito y posteriormente proceder a sancionarlo mediante una pena regulada en la norma penal, este tipo de investigación que la realiza la policía nacional va a concluir con la elaboración de su respectivo informe que será alcanzado al Fiscal Provincial para su posterior acción en materia penal. (Paz Carpio, 2015)

Dentro del proceso penal el Ministerio Público va a dejar de intervenir y coordinar la investigación que vienen desarrollando la Policía por cuanto es el fiscal es quien diseña y controla cada uno de los actos de investigación bajo los preceptos normativos a la Policía Nacional, por ende la institución policial tiene la obligación de apoyar al Ministerio Público y mantenerlo de manera constante como va el avance de los actos de investigación que vienen ejecutando.

No podemos negar que el Fiscal no siempre está en la totalidad de los actos de investigación que viene desarrollando la policía, pero según el código adjetivo tiene el deber de instruir al personal policial en relación al objeto y las formalidades que deben de cumplirse en cada uno de los actos de investigación.

2.1.7. Funciones de los policías en la investigación fiscal

Dentro de estas funciones podemos destacar las siguientes:

- a. Tiene el deber de recibir las denuncias sobre la comisión de un delito sea de forma escrita o verbal levantando el acta correspondiente, tomar las declaraciones a los denunciantes bajo los preceptos legales vigentes.
- b. Debe de custodiar el lugar donde se haya cometido el delito a fin de que no se contamine la escena del crimen.
- c. Proceder a registrar a las personas quienes hayan podido cometer un delito y prestar el auxilio a la víctima del ilícito penal cometido.
- d. Debe recoger y conservar los instrumentos del delito que son útiles para la investigación criminal.

- e. Desarrollar las diferentes diligencias que deben estar orientadas a la identificación del presunto autor del delito.
- f. Tomar las declaraciones de las personas quienes hayan presenciado el delito cometido.
- g. Tomar la declaración de los autores del delito, con presencia de manera obligatoria de su abogado. (Dávila, 2016)

2.1.8. Las características de la Investigación Policial

Estas características que podemos resaltar con las siguientes:

- a. La investigación que realiza la policía nacional tiene carácter de reservado ya que no está autorizado a poder revelar la información a personas que nos materialicen dentro de la investigación.
- b. La investigación que realiza la policía es bajo un plazo limitado donde se respete el principio del ejercicio del plazo razonable que está regulado en la constitución política bajo el precepto de desarrollarse a la brevedad posible.
- c. La policía nacional tiene el deber de desarrollar el respectivo informe policial donde debe de consignarse cada uno de los actos de investigación desarrollado en el proceso de investigación que estuvo a su cargo, instrumento procesal que será valorado por el juez al momento de sentenciar al presunto autor del delito. Dentro de este informe no se debe de realizar ninguna clasificación de los hechos, solo se limitará a narrar los hechos y las diligencias que se hayan podido desarrollar bajo la dirección del Fiscal. (Paz Carpio, 2015)

2.1.9. Atribuciones de la Policía Nacional a nivel del Código Procesal Penal

Cabe destacar que la policía dentro de sus atribuciones que tiene durante la investigación es de realizar los diferentes actos de indagación que permita revelar los hechos que fueron cometido en la escena criminal para poder determinar su responsabilidad penal del delincuente, cabe destacar que el efectivo policial al momento de tomar conocimiento de un delito debe de comunicar fiscal a fin de que promueva y autorice la realización de las diligencias de urgencia y las que considere necesarias. (Paz Carpio, 2015)

Dentro de la investigación del delito la Policía desarrolla un papel importante ya que va a trabajar de la mano con el fiscal en cada uno de los actos de investigación que pueda llegar

a programarse, cabe señalar que la Policía es quien toma conocimiento en primer lugar sobre la comisión de un delito. Es por ello que la intervención policial sin que sea puesto de conocimiento al fiscal resultará en irrelevante, o en su defecto puede ser considerada ilegal y abusiva. (Huerta, 2017).

2.1.10. El informe que realiza la policía nacional

Es el instrumento de carácter procesal penal donde se va a consignar cada una de las diligencias y actos de investigación que fueron desarrollado por la policía nacional, donde se realiza un análisis y evaluación de cada uno de los hechos que haya podido acontecer en la comisión de un delito; este análisis se formula en base a la experiencia, doctrina y conocimientos en la investigación del efectivo policial con el afán de ponerlo en consideración del representante del Ministerio Público.

A nivel del sistema procesal penal se encarga a la Policía a poder desarrollar las diferentes actuaciones a fin de indagar de manera objetiva lo que ha acontecido en la escena criminal previo al juicio oral. Es por ello que los resultados que se logre alcanzar deben de ir consignados en el informe policial.

Cabe destacar que el informe policial es el acto mediante el cual se inicia el proceso, es por ello que la policía está en la obligación de poder informar al fiscal sobre cada uno de los actos de investigación así como las diligencias practicadas durante el proceso de indagación del delito. Razón por la cual el informe policial en sede de la investigación preliminar es sumamente importante para el fiscal ya que le permitirá generar una teoría del caso eficiente que dará paso a una actuación eficiente. (Duce & Riego, 2009).

2.1.11. El Ministerio Público frente al modelo acusatorio garantista formulado por el código adjetivo nacional

En el Perú, según el código procesal penal ha quedado establecido que el titular de la investigación es el Ministerio Público, desde el momento en que conoce la comisión de un delito, donde se le da atribuciones para poder averiguar y recolectar las diferentes pruebas inculpativas que van a conducir a la identificación e imputación de la persona que haya delinquido así como a sus cómplices.

Es por ello que el Ministerio Público con ayuda de la Policía Nacional tiene la obligación de poder combatir la impunidad del delincuente, así mismo debemos de considerar que cuando el Fiscal necesita del apoyo de la Policía Nacional esta debe ser señalada con la debida claridad en su disposición a fin de que las actuaciones no sean contrarias a ley y como consecuencia se tenga duda de que se ha investigado.

Así también debemos de considerar que la investigación del delito está a cargo del Fiscal ya que este tiene el deber de poder sustentarlo ante un Juez en materia penal sobre los diferentes actos de investigación realizados a fin de poder conocer la verdad procesal del delito y conseguir una sanción punitiva en contra del delincuente.

No cabe duda que el Ministerio Público tiene el deber de respetar la presunción de inocencia y los derechos fundamentales del ser humano, garantizando que la investigación sea desarrollada bajo los plazos establecidos en la norma adjetiva donde se le dé la posibilidad al imputado de poder defenderse a través de un proceso justo. (Arbulú, 2014)

2.1.12. La relación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante el proceso de investigación

La relación que debe existir entre la policía y el Ministerio Público es fundamental para poder conocer la verdad de los hechos que hayan acontecido en la comisión de un delito, donde la policía actuará cuando se tenga la intervención del Fiscal de turno quien diseñará las estrategias de investigación. (Arbulú, 2014)

Es por ello que ambas entidades deban de generar sus actuaciones de la forma más profesional posible, donde la comunicación debe de ser la más fluida; por otro lado debemos comprender que la carga en los resultados para poder conseguir una sanción punitiva será pues responsabilidad del Fiscal, y por ende la Policía Nacional del Perú actuará a merced de lo que vaya a disponer el Ministerio Público en función al rumbo que seguirá la investigación. (Tello y Peláez, 2016).

2.1.13. La investigación preparatoria en el proceso penal

Para (Neyra, 2010) manifiesta que la investigación preparatoria es una institución procesal en la cual el representante del Ministerio Público asume el rol protagónico ya que será quien

conduzca e impulse la investigación. Dentro de esta etapa procesal el juez de investigación preparatoria sólo cumple la función de ser supervisor y garante de los derechos fundamentales de las partes procesales.

Debemos comprender que la investigación preparatoria no tiene la categoría jurisdiccional ya que la dirección y conducción la tiene el Fiscal mas no el Juez de investigación preparatoria, en esta etapa del proceso penal el Fiscal tiene la obligación de poder reunir todos los medios probatorios que le permita acusar y conseguir una sanción punitiva para el responsable de la comisión del delito. (Ciriaco, 2017).

Por otro lado, debemos de considerar que en mérito al artículo 324 del Código Procesal Penal, la investigación preparatoria tiene el carácter de reservado para los medios de comunicación y terceras personas; así mismo no tiene la calidad de reservada para las partes procesales así como para sus abogados quienes ejercen la defensa técnica a quienes se les asiste el derecho de poder conocer sobre el estado del proceso de investigación, así mismo de poder obtener copias simples de la carpeta fiscal a fin de poder formular su teoría del caso desde su punto de vista. (Ciriaco, 2017)

2.1.14. Las características de la investigación preparatoria

Se tiene a las siguientes características:

- Dentro de la investigación preparatoria se va a orientar las decisiones que adoptará el fiscal así como para poder elaborar su teoría del caso.
- En esta etapa es el Fiscal quien tiene la dirección.
- Esta etapa procesal propiamente dicha está controlada por un juez de investigación preparatoria.
- La investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria es por ello que no se van a repetir las diligencias de investigación.
- La investigación preparatoria se lleva a cabo bajo el respeto al principio del plazo razonable donde se evite dañar a los sujetos procesales con actuaciones vagas.
- En la investigación preparatoria rige el principio de objetividad que será dictada por el fiscal quien tiene el deber de juntar todas los elementos de convicción de cargo para

poder formular una correcta acusación fiscal y conseguir una sanción punitiva.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Diligencias irremplazables

Son las actividades procesales que se dan al inicio de la investigación los cuales deben de realizarse de forma inmediata y tiene la calidad de no ser reemplazadas durante el proceso de indagación.

b. Fiscal provincial

Viene hacer el titular de la acción penal y por ende tiene el deber de la carga probatoria durante el proceso penal, así mismo es el responsable de reunir las pruebas necesarias a fin de poder realizar una correcta acusación.

c. Formalización de la investigación preparatoria

Es la etapa procesal en materia penal donde el fiscal da a conocer al juez de investigación preparatoria de que existe un proceso penal y que se viene realizando una investigación porque existen indicios reveladores en contra del presunto autor del delito.

d. Informe policial

Viene hacer el documento que es elaborado por el efectivo policial a cargo de la investigación del delito donde se materializa un hecho ilícito, en mérito a sus manuales operativos y el marco normativo vigente.

e. Juez de investigación preparatoria

Es el magistrado especialista en materia penal que será el encargado de poder conocer cada uno de los requerimientos de las partes procesales durante el proceso de investigación.

f. Proceso penal

Son los diferentes estadios que se van a desarrollar durante el proceso penal que va desde la investigación del delito, la acusación y el juicio oral, hecho que tiene como objetivo conseguir una sanción punitiva o en su defecto la absolución del presunto autor del delito.

g. Sujeto imputado

Es la persona a quien se le atribuye la comisión de un delito y que será investigada para

poder acreditar su responsabilidad penal.

h. Sede policial

Viene hacer lugar donde los miembros de la policía nacional del Perú, desarrollan su tarea así como sus actividades cotidianas impuestas por el estado dentro de su marco normativo específico.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

- El informe policial sobre hechos de flagrancia presenta repercusión considerable en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, porque es un instrumento que aporta elementos de convicción al Fiscal para poder acreditar la comisión de un delito e individualizar al autor del ilícito penal.

2.3.2. Hipótesis específicas

- La eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia es preponderante y tiene repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano porque en ella se encuentran las diligencias policiales efectuadas y la naturaleza del delito que es de utilidad para el Fiscal.
- Los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia como es la tipificación de los hechos que se investiga, la identificación del agravio y la individualización del imputado son hechos que tienen repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en la jurisdicción del distrito de Juliaca, dentro de la provincia de San Román, el distrito de Juliaca es uno de los 5 distritos que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, se encuentra ubicado a 3.825 metros sobre el nivel del mar, actualmente tiene una superficie de 285,9 km², actualmente su alcalde es el Lic. Oscar Caceres Rodriguez, su idioma oficial es el español, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente y la doctrina jurídica a nivel nacional sobre temas relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica y norma procesal relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, que serán de utilidad en nuestro estudio.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016), por lo tanto, cada uno de los elementos de la población fueron tomados sin utilizar ninguna fórmula, por lo tanto la muestra de estudio que se considero fue:

- El código procesal penal.
- El código penal.
- La doctrina jurídica relacionada al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Método científico: Se utilizó este método porque dentro del estudio se ha logrado presentar un rigor y un orden a nivel de su estructura.

Método analítico: Con el uso de este método me ha permitido analizar de forma desintegrada cada uno de los temas de la investigación.

Método sintético: Mediante este método he logrado armar toda la investigación en función a los resultados encontrados.

Método descriptivo: Mediante este método he logrado evaluar las diferentes características del estudio así como los problemas que me he planteado al inicio de realizar esta investigación.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Debemos comprender que por técnica a las diferentes reglas así como lineamientos que permitan aplicar cada uno de los métodos, en consecuencia debe de entenderse como el vehículo que debe de seguir un camino para alcanzar los objetivos planteados.

Es así que la técnica va a dotar el uso de diversos instrumentos de investigación. Por lo tanto las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que guarde relación con el tema de estudio

relacionado al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica pude realizar el estudio del código penal, el código procesal penal y otras normas conexas relacionadas al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico logre consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en materia penal y procesal penal relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo pude realizar la interpretación de la norma legal que está vigente en relación al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo ya que de procedido al desarrollo de un tema específico hacia un tema de carácter general, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, y los resultados que se muestran en la investigación son de carácter argumentativo.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al informe policial sobre hechos de flagrancia y su repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
El informe policial.	<p>Informe policial presentado por la policía nacional.</p> <p>Actuaciones realizadas en la intervención policial.</p> <p>Actuación policial en la investigación.</p> <p>Trabajo especializado por la policía.</p> <p>Presentación de orden en la exposición de los hechos y en la enumeración de las diligencias realizadas.</p>
Repercusión en la formalización de la investigación preparatoria.	<p>Eficacia del informe policial.</p> <p>Diligencias policiales efectuadas y la naturaleza del delito.</p> <p>Tipificación de los hechos que se investiga.</p> <p>Identificación del agravio.</p> <p>Individualización del imputado.</p>

Fuente: Elaboración propia de la autora.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA

Dentro del análisis desarrollado podemos citar al Decreto Legislativo Nro. 1267, cual es la ley de la Policía Nacional del Perú, donde hace referencia de forma clara que la Policía Nacional, es un órgano de índole civil, quien se encuentra conjuncionada con la ciudadanía dentro de su contexto social, quien es dependiente del Ministerio de Interior, así lo establece el artículo 166 de la constitución política del Perú.

De acuerdo al código procesal penal es la policía quien va a conocer la noticia criminal en un primer momento, así mismo es ella quien va a recibir las denuncias de parte e interviene frente a los casos donde se presente flagrancia delictiva, así mismo es la policía quien recibe en un primer momento las declaraciones del agraviado así como del presunto autor del delito; quien a su vez desarrolla las primeras diligencias para poder conocer e identificar a los presuntos autores del hecho criminal; por otro lado es la policía la encargada de poder detener a las personas que están inmersas en el delito y recoge cada uno de los elementos de convicción de forma inmediatas, urgente así como de carácter inaplazable.

En ese sentido (San Martín Castro, 2018) ha logrado establecer que en un primer momento con la vigencia del código penal se ha dejado de lado el uso del atestado policial, donde la policía tenía la opción de poder calificar la conducta de la persona involucrada en un hecho criminal, así mismo donde podía determinar sus responsabilidades de carácter penal, pero con la vigencia del actual código adjetivo no puede hacer ello, ya que esta labor de calificación de la conducta de la persona se le encarga al fiscal, así mismo es el único

operador jurídico quien dirige la investigación, por lo tanto viene hacer la autoridad durante toda la investigación penal, mientras que la policía por mandato de la norma constitucional está obligada a ser su brazo operativo y de prestar el apoyo necesario bajo criterios técnicos y legales.

En ese sentido debemos considerar que con el actual modelo procesal penal los efectivos policiales elaboran el informe policial, que viene hacer el documento donde se va a materializar cada uno de los actos de investigación que fueron realizados por la policía sea por iniciativa propia así como por disposición del fiscal, en consecuencia debemos entender que es este informe es el acto procesal que da inicio al proceso penal común. Otro aspecto que se debe considerar dentro del proceso penal actual frente a los casos de flagrancia; es que la policía en todo acto de investigación que desarrolle así como en las diferentes diligencias que va a practicar debe poner de conocimiento del representante del Ministerio Público, quien tiene la obligación de poder programar las actuaciones faltantes dentro de las diligencias que se vienen practicando, así mismo tiene la obligación de observar las deficiencias y falencias que se tiene en las diligencias que viene practicando la policía dentro de la investigación para evitar en un futuro la nulidad de cada una de las actuaciones de investigación. Es por ello que el informe policial resulta ser muy importante dentro de la investigación preliminar y que tendrá mucha relevancia al momento que el fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria y posteriormente tenga a bien acusar al presunto autor del delito frente a casos donde se presente la flagrancia delictiva. Así mismo no debemos dejar de mencionar que el informe policial frente a los casos donde se presente flagrancia delictiva es considerada como la primera etapa durante la investigación, donde destaca su flexibilidad como su principal ventaja cuando se suscite la disposición de los órganos encargados de la persecución penal y pueda proseguir de forma objetiva la investigación de cada uno de los hechos ante un hecho ilícito. (Duce & Riego, 2009)

(Ventocilla, 2020) por su parte refiere que el modelo procesal que rige en el Perú tiende hacer de tipo acusatorio donde queda establecido la división de los roles que deben de cumplir los operadores jurídicos dentro del proceso penal común, es por ello que al fiscal se

le ha encargado la dirección de la investigación del delito, así mismo es el titular de la acción penal pública, por otro lado se tiene a un juez de juzgamiento quien se encargará de juzgar la causa, así como también se tiene a un juez de garantías o juez de investigación preparatoria quien resuelve cada uno de los requerimientos que van a formular las partes procesales durante el proceso de investigación, tales como el requerimiento de acusación, peticiones de sobreseimiento, requerimientos de prisiones preventivas, entre otros actos procesales, así mismo se tiene a la policía nacional quien viene hacer el brazo operativo del fiscal durante el proceso de investigación y por último encontramos al abogado del imputado quien va a utilizar todos los medios técnicos así como los recursos legales disponibles para poder defender a su patrocinado sindicado como el presunto autor de un delito.

(Rodríguez, 2018) hace referencia que dentro de la legislación procesal penal chileno, se tiene establecido la división de las diversas acciones y funciones que debe de desarrollar la Fiscalía, en mérito al artículo 166, inciso 2 del Código Procesal Penal Chileno, donde es su atribución de poder perseguir todo delito una vez tomado conocimiento y la policía de investigaciones que nos son los carabineros, debe de desarrollar tareas el apoyo al Ministerio Público, así mismo dentro del proceso de investigación existe un juez de garantías lo que en nuestra legislación peruana se le conoce como el juez de investigación preparatoria, este magistrado es el encargado de poder verificar la fundabilidad o no de las medidas de restricción así como las medidas limitativas de derechos que pueda haber sido solicitada por el Fiscal, así mismo debe de manifestarse sobre los medios de defensa interpuestos por las demás partes procesales durante la investigación del delito.

Las características que destacan en la investigación que desarrolla la policía nacional frente a la comisión de un delito flagrante es que esta investigación que viene desarrollando tiene carácter de reservado ya que no está autorizado a poder revelar la información a personas que nos materialicen dentro de la investigación; por otro lado, la investigación que realiza la policía es bajo un plazo limitado donde se respete el principio del ejercicio del plazo razonable que está regulado en la constitución política bajo el precepto de desarrollarse a la brevedad posible, cabe mencionar que la policía nacional tiene el deber de desarrollar el

respectivo informe policial donde debe de consignarse cada uno de los actos de investigación desarrollado en el proceso de investigación que estuvo a su cargo, instrumento procesal que será valorado por el juez al momento de sentenciar al presunto autor del delito. Dentro de este informe no se debe de realizar ninguna clasificación de los hechos, solo se limitará a narrar los hechos y las diligencias que se hayan podido desarrollar bajo la dirección del Fiscal. (Paz Carpio, 2015)

Dentro del artículo 259 inciso 1 del Código Procesal Penal peruano refiere que ante los supuestos específicos de un delito donde exista flagrancia delictiva, la Policía Nacional tiene la obligación de detener sin que exista mandato judicial a quien pueda ser encontrado en flagrante delito, es por ello que debemos considerar la existencia de flagrancia cuando concurren los siguientes supuestos: Cuando la persona es descubierta justo en el momento de la realización del delito; por otro lado cuando la persona acaba de cometer delito y es puesto al descubierto; o en su defecto la persona que cometido el delito ha logrado huir y ha sido identificado durante o inmediatamente después de haber cometido el delito, sea por la persona quien fue afectada con el hecho ilícito o en su defecto lo haya reconocido otra persona quien haya podido observar de forma directa el la realización del delito, o también se le haya reconocido al presunto autor del delito mediante imágenes audiovisuales o a través de equipos que puedan haber registrado su imagen, así también este sujeto haya sido ubicado dentro de las veinticuatro horas de haber cometido el hecho ilícito o se haya podido encontrar instrumentos que hubieren sido empleados para poder cometer el hecho ilícito, así como cualquier otra característica que deleve la responsabilidad del presunto autor del delito.

Dentro de las atribuciones que tiene la Policía Nacional, es de capturar a los presuntos autores y coautores del delito cometido en situación de flagrancia, quien a su vez tienen el deber de darles a conocer cada uno de sus derechos que les asiste en mérito a lo que está regulado en el inciso 1 del artículo 67, asimismo a lo que establece el literal h) del artículo 68 del Código Procesal Penal peruano. Cabe mencionar que dentro del marco normativo constitucional se tiene reconocido el derecho a la defensa que está regulado dentro del

inciso 14) del artículo 139 de la carta magna, donde refiere que la persona tiene derecho a no ser privado de defensa en ningún estado del proceso. Así mismo la persona tiene derecho a poder ser informado de manera inmediata sobre las razones de su detención, y consecuentemente tiene el derecho a comunicarse de manera personal con su abogado defensor de su mera elección, por cuanto debe ser asesorado desde el momento en que es citado o detenido por la autoridad competente.

El informe policial sobre los hechos de flagrancia encuentran su sustento normativo dentro de la Constitución Política a nivel del artículo 2 inciso 24, literal f, así como dentro del artículo 139 inciso 14; así también está regulado dentro del Código Procesal Penal a través del artículo IX del título preliminar, artículo 61 inciso 2, artículo 67 inciso 1, artículo 68 inciso 1 literal h, y siguientes; y por último está establecido dentro de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo Nro. 1148) a nivel del su artículo 11 inciso 1.

Es por ello cuando estamos frente a un caso de flagrancia y el efectivo policial pueda advertir tal circunstancia deberá proceder con la detención de la o las personas que vienen cometiendo el delito, acto seguido deberá de desarrollar el registro personal del detenido para posteriormente proceder a incautar las especies que puedan tener relación con el ilícito penal, donde debe de iniciar obligatoriamente la cadena de custodia. Asimismo tiene la obligación de poner de conocimiento a la persona detenida sobre el motivo de su detención así como también de informarle cada uno de sus derechos que le asisten, es obligatorio que el efectivo policial deba de hacerle conocer cada uno de los cargos formulados en su contra, y si está con orden de captura se le debe entregar la orden de detención que fue dispuesta por la autoridad competente. No debemos olvidar que el presunto autor del delito tiene el derecho de poder ser asistido desde un inicio por su abogado defensor. Si la persona detenida se abstiene de declarar o en su defecto va a declarar lo debe de realizar frente a su abogado defensor. Cabe destacar que para conseguir una declaración no debe emplear el efectivo policial actos de intimidación o coacción que puedan mellar la dignidad de la persona que haya sido detenida, por último la persona que fue detenida en delito flagrante tiene derecho a poder ser revisado por un médico legista, o por otro médico siempre en

cuando el estado de salud del detenido así lo necesite. (Artículo 71, inciso 2 del Código Procesal Penal)

Todo lo descrito debe contar en el acta que corresponda, acto seguido el efectivo policial tiene la obligación de comunicar de manera inmediata la detención al Fiscal de turno; por otro lado las diversas actas que se vayan a elaborar deben de ser levantadas en el lugar de los hechos; pero de manera excepcional podrán ser levantadas en las instalaciones de la dependencia policial, donde debe de dejarse constancia de los que se va a proceder, cabe mencionar que el efectivo policial tiene la obligación de poner a las personas que fueron detenidas a disposición de la comisaría sectorial o en su defecto de la policía especializada, acompañado de las actas que haya podido levantar así como las evidencias recogidas en la escena del delito. Dentro de este trabajo el efectivo policial que viene hacer el responsable de la comisaría o de la unidad especializada tiene la obligación de poder verificar y dar la conformidad de las actas así como de las evidencias que serán puestas a disposición; por otro lado si el efectivo policial no haya comunicado la detención al Fiscal de Turno sea esta por motivos razonables, el policía a cargo de la comisaría o unidad especializada debe de comunicar al fiscal de turno de manera instantánea. Debemos de considerar que cuando se procede con la detención de una persona se le deberá notificar sobre su detención entregando su papeleta de detención, donde debe indicarse el lugar, fecha y hora de la detención bajo circunstancias de flagrancia, donde se pueda disponer la debida comunicación del detenido con las personas o institución vea por conveniente para ejercer su debida defensa. Por último, esta detención debe de registrarse en el cuaderno de detenidos en la comisaría o en su defecto de la unidad especializada donde debe de detallar el lugar, fecha y hora de la detención bajo circunstancias de flagrancia delictiva.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL INFORME POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Dentro de la relación que existe entre el fiscal y la policía nacional dentro de un proceso de investigación se da porque tanto el fiscal y el efectivo policial tienen que abrir la posibilidad de que la persona que se encuentra detenida pueda lograr entrevistarse con su abogado

defensor, cuando este se haya apersonado a la comisaria, de manera inmediata así lo establece el artículo 84, inciso 8 del código procesal penal.

Dentro de este contexto debemos hacer referencia que el informe policial viene hacer el instrumento de carácter procesal penal donde se va a consignar cada una de las diligencias y actos de investigación que fueron desarrollado por la policía nacional, donde se realiza un análisis y evaluación de cada uno de los hechos que haya podido acontecer en la comisión de un delito; este análisis se formula en base a la experiencia, doctrina y conocimientos en la investigación del efectivo policial con el afán de ponerlo en consideración del representante del Ministerio Público. Dentro del modelo del sistema procesal penal se encarga a la Policía a poder desarrollar las diferentes actuaciones a fin de indagar de manera objetiva lo que ha acontecido en la escena criminal previo al juicio oral. Es por ello que los resultados que se logre alcanzar deben de ir consignados en el informe policial. Por otro lado, cabe destacar que el informe policial es el acto mediante el cual se inicia el proceso, es por ello que la policía está en la obligación de poder informar al fiscal sobre cada uno de los actos de investigación así como las diligencias practicadas durante el proceso de indagación del delito. Razón por la cual el informe policial en sede de la investigación preliminar es sumamente importante para el fiscal ya que le permitirá generar una teoría del caso eficiente que dará paso a una actuación eficiente. (Duce & Riego, 2009)

Asi mismo debemos hacer referencia que la relación que debe existir entre la policía y el Ministerio Público es fundamental para poder conocer la verdad de los hechos que hayan acontecido en la comisión de un delito, donde la policía actuará cuando se tenga la intervención del Fiscal de turno quien diseñará las estrategias de investigación. (Arbulú, 2014); es por ello que ambas entidades deban de generar sus actuaciones de la forma más profesional posible, donde la comunicación debe de ser la más fluida; por otro lado debemos comprender que la carga en los resultados para poder conseguir una sanción punitiva será pues responsabilidad del Fiscal, y por ende la Policía Nacional del Perú actuará a merced de lo que vaya a disponer el Ministerio Público en función al rumbo que seguirá la investigación. (Tello y Peláez, 2016)

Haciendo mención a (Neyra, 2010) quien refiere que la investigación preparatoria es una institución procesal en la cual el representante del Ministerio Público asume el rol protagónico ya que será quien conduzca e impulse la investigación. Dentro de esta etapa procesal el juez de investigación preparatoria sólo cumple la función de ser supervisor y garante de los derechos fundamentales de las partes procesales. Así también, debemos comprender que la investigación preparatoria no tiene la categoría jurisdiccional ya que la dirección y conducción la tiene el Fiscal mas no el Juez de investigación preparatoria, en esta etapa del proceso penal el Fiscal tiene la obligación de poder reunir todos los medios probatorios que le permita acusar y conseguir una sanción punitiva para el responsable de la comisión del delito. (Ciriaco, 2017). Dentro de la investigación preparatoria se va a orientar las decisiones que adoptará el fiscal así como para poder elaborar su teoría del caso; en esta etapa es el Fiscal quien tiene la dirección; esta etapa procesal propiamente dicha está controlada por un juez de investigación preparatoria; la investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria es por ello que no se van a repetir las diligencias de investigación; la investigación preparatoria se lleva a cabo bajo el respeto al principio del plazo razonable donde se evite dañar a los sujetos procesales con actuaciones vagas; en la investigación preparatoria rige el principio de objetividad que será dictada por el fiscal quien tiene el deber de juntar todas los elementos de convicción de cargo para poder formular una correcta acusación fiscal y conseguir una sanción punitiva.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL EL INFORME POLICIAL SOBRE HECHOS DE FLAGRANCIA REPERCUSIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DENTRO DEL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO

Debemos mencionar que mediante el Decreto Legislativo Nro. 1267, cual es la ley de la Policía Nacional del Perú, hace mención que es una institución de carácter civil, quien se encuentra bajo un criterio de disipación de la ciudadanía, quien depende del Ministerio de Interior, así lo viene disponiendo el artículo 166 de la constitución política del Perú.

Es así que cuando se suscita un hecho criminal es la policía quien tiene conocimiento de primera mano sobre el delito que se haya podido cometer, así mismo es el órgano

encargado tal como refiere el Código Procesal Penal, quien debe de recibir las denuncias cuando se esté frente a situaciones de flagrancia delictiva, es así que la policía es quien va a recibir de primera mano las declaraciones de los agraviados así como de la víctima en el delito que se haya cometido, también recibe las declaraciones del presunto autor del delito; por otro lado, va a desarrollar las diferentes diligencias que permita conocer a los autores y coautores del delito; consecuentemente va a proceder con la detención de estas personas que se encuentren inmersos en la comisión del ilícito penal y por otro lado, procede a recoger elementos de convicción mediante las diligencias que por sus naturaleza deben ser inmediatas, urgentes e inaplazables pero bajo conocimiento del representante del Ministerio Público.

Debemos de mencionar que el informe policial viene a ser el documento donde el efectivo policial va a materializar cada uno de los actos de investigación que han sido realizados sea por iniciativa propia o porque el fiscal lo haya podido disponer. También debemos comprender que el informe policial es el acto por el cual se da por iniciado el proceso penal. Dentro de este contexto se debe tener en cuenta que el efectivo policial en todo acto de investigación o diligencia que pueda a bien realizar debe de poner de conocimiento al fiscal, al ser el director de la investigación y pueda disponer las actuaciones faltantes dentro de las diligencias que se viene llevando, así mismo pueda a bien observar las diferentes falencias que pueda conducir a la nulidad de los actos de investigación. En consecuencia, podemos deducir que la importancia del informe policial dentro de la investigación preliminar y posterior formalización de la investigación preparatoria es elemental ya que permitirá al fiscal construir una teoría del caso con sustento fáctico así como jurídico que le permita en un futuro acusar y conseguir una sentencia de carácter condenatorio. (Duce & Riego, 2009)

Por otro lado, debe entenderse que el informe policial forma parte de la primera etapa dentro de la investigación de un delito, donde destaca su mayor flexibilidad como principal ventaja cuando sea dispuesto por los operadores de justicia quienes son los encargados de perseguir el ilícito penal cometido, situación que conllevara a que pueda conocerse en un futuro al autor del delito cometido y atribuirle su responsabilidad penal.

Ahora bien cuando nos referimos a la formalización y continuación de la investigación preparatoria debemos de concebirla como una institución jurídica del código procesal penal, en la cual el representante del Ministerio Público viene a ser el protagonista principal de la investigación ya que tiene el deber de conducirla, teniendo a su frente a un juez de investigación preparatoria quien será el encargado de supervisar a que no se vulnere ningún derecho para las partes procesales sobre el hecho delictivo que se viene investigando. (Neyra Flores, 2010); Siguiendo la misma línea en el análisis que venimos realizando debemos destacar que la comunicación que debe de existir entre el representante del Ministerio Público y los efectivos de la Policía Nacional del Perú, tiene que ser sin que se pueda perder la esencia del hecho que es materia de la investigación. (Arbulú Martínez, 2014)

Dentro del análisis cualitativo que venimos desarrollando en la presente investigación se puede deducir que los fiscales vienen considerando que los efectivos policiales para poder elaborar el informe policial de forma adecuada, deben contar con conocimientos necesarios el cual se pondrá de manifiesto de forma relevante al momento de emitir el fiscal la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. Es por ello que el informe policial tiene injerencia en las disposiciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria que emite el fiscal durante la investigación del delito, es por ello que los informes policiales deben revestir de un correcto y de un adecuado sustento en base a la fundamentación fáctica donde se de prioridad los hechos acontecidos en función al principio de imputación objetiva e imputación necesaria. Es por ello que los fiscales vienen considerando al informe policial como un elemento fundamental e importante porque en su contenido se presentan situaciones relevantes que le permite al operador de justicia emitir un pronunciamiento de fondo a fin de que se disponga la formalización y continuación de la investigación o en su defecto se proceda con el archivo definitivo de la causa que se viene investigando. Otro aspecto que debemos considerar es que en el informe policial se encuentra las diversas actuaciones que ha realizado la policía nacional durante las diligencias preliminares; constituyéndose en un elemento de relevancia al momento de la

emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria por parte del fiscal en cumpliendo los requisitos que exige el Código Procesal Penal peruano. Otro aspecto importante es que los informes policiales vienen siendo piezas procesales fundamentales al momento de disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria; pero debemos considerar que el fiscal tiene la obligación de aportar de forma complementaria con otros elementos de convicción para que se pueda efectivizar esta disposición y ser aceptada por el juez competente.

El informe policial como pieza elemental dentro del proceso de investigación le permite al fiscal poder utilizarlo a fin de emitir un pronunciamiento de fondo, donde pueda complementarse con el uso de otros medios de prueba que puedan a bien sustentar y reforzar cada una de sus imputaciones dentro de su teoría del caso. Por otro lado, se tiene que la mayoría de los fiscales consideran como un elemento determinante al informe policial, en mérito a que vienen concibiendo lo que refiere la norma procesal penal en la constitución del binomio de trabajo entre el Policía y el Fiscal, pero no debemos de dejar de lado que el fiscal es quien controla jurídicamente las actuaciones del efectivo policial, bajo este precepto se tiene que las diversas actuaciones que pueda realizar el policía debe poner de conocimiento de manera plena al representante del Ministerio Público; situación que conlleva a que el fiscal pueda a bien reforzar cada una de sus imputaciones y de esta manera poder implementar una teoría del caso propia; así mismo puede también disponer la realización de pericias, inspecciones entre otros actos de investigación.

Así mismo debemos considerar que los fiscales vienen considerando como un elemento importante al contenido del informe policial esto en razón a las diversas actuaciones que viene desarrollando los miembros de la Policía Nacional a nivel de las diligencias preliminares; en consecuencia viene a constituir en un elemento de suma relevancia cuando se emita la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria. Los fiscales al momento de realizar el proceso de investigación de un delito tienen la obligación de apreciar de forma objetiva y favorable la labor que vienen desarrollando los efectivos policiales por mandato imperativo de la norma procesal penal, muy a pesar de la

existencia de carencias y dificultades que vienen afrontando la Policía Nacional del Perú. Pero pese a ello el trabajo policial que se viene realizando es sin duda de manera adecuada y que sus conocimientos vienen siendo concretizados dentro del proceso de investigación de un delito; es por ello que debe de ponerse mayor énfasis en mejorar la relación y cooperación que desarrollan tanto el Fiscal como el Policía, hecho de va a influir de forma significativa en cada una de los actos de investigación que se viene desarrollando para poder esclarecer los hechos acontecidos. En ese sentido se puede deducir que el fiscal tiene la obligación de confiar en el trabajo de los efectivos policiales, muy a pesar a que se tiene múltiples carencias y dificultades que permita afrontar una buena investigación del delito. Pero pese a ello los policías vienen realizando de manera adecuada las diversas investigaciones, actuando con eficiencia y compromiso; pero sin embargo cabe mencionar que el estado tiene la obligación de mejorar las condiciones logísticas así como normativas para que el efectivo policial tenga a bien tener herramientas que le permita realizar una indagación sobre el delito acontecido de manera óptima y que en un futuro de lugar a la formulación de un informe policial que influya de forma significativa en el proceso penal.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente estudio tuvo como objetivo elemental poder analizar la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023, donde se ha podido evidenciar mediante el análisis de la información recabada que existen elementos jurídicos y criterios doctrinarios donde se hace referencia que el informe policial vienen siendo valorados asimismo tomados en cuenta por el Fiscal cuando se emite la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. Donde destaca en los resultados encontrados en nuestra investigación que el informe policial aporta elementos de convicción que sin duda son relevantes e influye para que el Fiscal, tenga a bien formalizar la investigación preparatoria, esto con el propósito de poder establecer y acreditar su teoría del caso que conlleve a poder identificar al autor y/o autores del delito para posteriormente conseguir una sentencia de carácter condenatoria. Estos primeros resultados guardan

relación con el estudio realizado por Oliver (2018), donde pudo analizar la problemática de la pretendida autonomía de la policía de investigaciones a nivel del proceso penal que fue reformado en Chile, donde esta autonomía es de carácter real, en consecuencia el actual código procesal penal viene dando facultades a la policía para que pueda realizar diferentes actos de investigación, sin que sea necesario la orden del fiscal o en su defecto se tenga una orden por parte del juez, es por ello que la policía viene desarrollando diligencias por sí mismo acorde a la circunstancias del delito cometido hecho que viene trascendiendo en el proceso de investigación. El autor al momento de concluir su estudio, ha logrado cotejar desde un punto de vista del derecho comparado las diferentes diligencias que realiza la policía chilena y cuan efectivo es el actual proceso penal durante la investigación; así como también guarda relación con el estudio realizado por Arriaga (2016), donde pudo apreciar las facultades que tiene la policía de investigaciones en su país en mérito a la reforma procesal penal; a logrado cotejar que el actual código adjetivo en materia penal viene rebajando las facultades a la policía, dándole predominio al fiscal en el proceso de investigación ya que las actuaciones serán consideradas de carácter formal bajo el amparo del marco jurídico. En consecuencia el aporte del informe policial en los delitos donde exista flagrancia para el fiscal resulta de vital y gran importancia para la realización de una buena investigación. Es por ello que el autor ha logrado conocer las facultades de la policía de investigación en el actual modelo procesal penal de Chile. Así mismo el tesista logró romper un mito con relación a la reforma que se dio en el país chileno, donde queda claro que no se viene limitando las facultades a la policía para poder desarrollar una eficiente investigación del delito. Así también mismo nuestros resultados encontrados en esta primera etapa del estudio tienen relación con la investigación realizada por Altamari (2016), quien ha analizado cómo vienen influyendo los protocolos de actuación conjunta entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público a nivel del proceso de investigación del delito, asimismo, donde el autor logró observar que los diferentes protocolos que están regulados en el marco normativo vienen dando lugar a que se tenga una mayor coordinación entre ambas instituciones, lo que ha podido observar el autor de la investigación es que se requiere de

una mayor capacitación conjunta para ambas entidades donde se les permita generar una óptica bajo el criterio de que a nadie se le viene quitando facultades y que el informe policial obtenido es producto de la aplicación de los diversos protocolos de actuación conjunta, por otro lado dentro del estudio se ha podido observar que ambas instituciones no dieron por superado el problema de coordinación considerándose que es ya un problema de política de trabajo lo que puede conllevar a generar un peligro latente durante el proceso de investigación.

Por otro lado dentro de los resultados que hemos logrado conseguir producto del análisis realizado se tiene que los Fiscales vienen tomando en cuenta lo que se desarrolla dentro del informe policial en delitos flagrantes al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, siendo así estos resultados guardan relación con la investigación realizada por Zaga (2017), donde analizo la importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el código procesal penal, donde el autor ha logrado recomendar bajo el criterio de que resulta importante que los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional, puedan a bien desarrollar un trabajo conjunto, armonioso donde prime la coordinación y la buena fe durante el proceso de investigación que conlleve a poder tener óptimos resultados que permita dar lugar a una correcta acusación. Es por ello que la tesista, da una mayor preponderancia al trabajo conjunto entre ambas instituciones, ya que según el código adjetivo son considerados como el binomio de la investigación del delito, pero este proceso de investigación según mandato de la ley proceso la dirigirá el Fiscal.

Otro aspecto que debemos tener en cuenta según nuestros resultados encontrados es la eficacia del informe policial y de qué manera viene vinculando con el actuar del fiscal al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria cuando se susciten delitos flagrantes, siendo así que el informe policial si es un instrumento eficaz en la medida en que las actuaciones y diligencias policiales desarrolladas sean útiles, pertinentes y conducentes para que pueda conocerse cada uno de los hechos que son objeto de la investigación por parte del Fiscal, para el esclarecimiento del delito que

se viene investigando. Es por ello que el informe policial es considerado como un instrumento procesal eficaz para la emisión de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. Es por ello que estos resultados guardan relación con el estudio promovido por Mamaní (2015), quien logró realizar su estudio sobre el grado de conocimiento de criminalística por parte de los fiscales en el distrito judicial de Puno, en donde el autor ha podido apreciar que durante el proceso de investigación de un delito los fiscales no tienen mucho dominio en relación a la criminalística repercutiendo de forma negativa en la investigación del delito cometido generando una investigación deficiente. Por otro lado el autor considera que la labor policial es fundamental para el esclarecimiento de los hechos dando la importancia debida durante el proceso de investigación, ya que la institución en referencia cuenta con personal debidamente capacitado en criminalística quien aporta bases científicas a la investigación del delito.

Cabe mencionar que en el estudio que venimos desarrollados se pudo determinar que los fundamentos jurídicos que posee el informe policial tiene relación con la emisión de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria en los delitos donde se suscite la flagrancia delictiva, es así que dentro del informe policial existen fundamentos jurídicos relevantes que son desarrollados por los efectivos policiales ya que dentro de ellos se presentan cada uno de los hechos puestos en su conocimiento al fiscal así como la calificación jurídica inicial, hecho que permitirá desarrollar de manera conjunta las diversas actuaciones orientadas a poder acreditar la comisión de un delito y poder identificar al autor y/o coautores del hecho ilícito. Es por ello que debemos concluir en razón de que el informe policial si aporta elementos jurídicos mediante la fundamentación y desarrollo expuesto, para conocimiento del Fiscal y sea este operador jurídico quien deba de evaluarlo, a fin de promover una eficiente tipificación de los hechos derivado de la calificación jurídica que pueda haber realizado el efectivo policial, así como haber considerado las diligencias que se hayan desarrollado a fin de conocer con mayor amplitud y detalle los hechos investigados, situación que será muy relevante al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. Estos

resultados encontrados guardan relación con los resultados encontrados en el estudio de Paz Carpio (2015), a nivel de su estudio sobre la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal, realizado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la ciudad de Juliaca, ha logrado establecer que existe la debida cooperación entre la Policía y la Fiscalía, que se ha venido realizando bajo el criterio sobre la carga laboral, donde destaca que la colaboración de la policía no se viene realizando durante la investigación fiscal, más por el contrario este trabajo colaborativo se realiza durante la investigación fiscal, por otro lado se ha logrado observar que la policía viene asumiendo el proceso de investigación cuando el Fiscal no está en condiciones de realizar ni de dirigir el proceso de indagación limitando la evaluación de un correcto informe policial. Por otro lado cabe señalar que la Policía Nacional del Perú, en mérito al código procesal penal es el brazo derecho y aliado en la lucha contra la criminalidad en la etapa de la investigación preliminar que está bajo la tutela del Fiscal, donde el muchas veces pone su conocimiento sobre criminalística. Por otro lado no se debe de olvidar que la Policía está obligada a cumplir cada uno de los mandatos del Fiscal dentro de su función por una suerte de mandato constitucional, en consecuencia el fiscal es el titular de la acción penal pública y tiene el deber de velar por el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Así también se tiene los resultados encontrados donde destaca de manera clara que los criterios que vienen siendo considerados por el efectivo policial en su informe policial si vienen siendo valorados y considerados por el Fiscal cuando emite su disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, es por ello que se exige a que el efectivo policial debe tener conocimientos necesarios para poder emitir un correcto y adecuado informe policial donde predomine la redacción y forma de exposición de los hechos y las diligencias policiales que fueron desarrolladas de manera que el fiscal pueda a bien considerar lo más relevante al momento de emitir su disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. Es por ello que dentro de nuestra investigación podemos afirmar que el informe policial aporta criterios de redacción mediante una adecuada exposición de los hechos, donde destaca la enumeración de actuaciones

realizadas resaltando la aplicación del principio de imputación objetiva y el principio de imputación necesaria; en consecuencia los resultados encontrados guardan relación con los resultados que se tiene en el estudio de Cruz (2021), quien a logrado observar que dentro de la etapa conclusiva a nivel de la investigación preparatoria a nivel del marco jurídico procesal en materias penal se ha logrado determinar que no necesariamente puede darse a nivel del plazo establecido, más por el contrario estas actuaciones se darán en mérito a la decisión del fiscal siempre y cuando haya podido lograr cada uno de los objetivos trazados, así mismo haya podido conseguir cada uno de los medios probatorios que permitan acreditar la responsabilidad del presunto autor del delito es decir si ya se cuenta con las pruebas necesarias que permita aclarar los hechos suscitados en la escena del crimen.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Del análisis realizado en el presente estudio se tiene que si existe repercusión entre el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, por cuanto el informe policial a nivel de la investigación preparatoria tiene un gran impacto, ya que el informe policial como instrumento procesal sirve para poder observar las primeras diligencias realizadas, las cuales son irrepetibles e inaplazables por mandato normativo y naturaleza de los hechos que son materia de investigación producto de la comisión de un delito, así mismo permite observar una realidad que se aproxima a los hechos acontecidos; por otro lado el informe policial encuentra su naturaleza jurídica como un medio probatorio que es susceptible de ser valorado en su momento dentro del proceso penal.

SEGUNDA: Se ha logrado identificar que el informe policial sobre hechos de flagrancia si viene repercutiendo en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, donde destaca que el informe policial debe seguir los protocolos normativos que ley procesal penal exige a fin de que el fiscal pueda realizar calificaciones jurídicas de los hechos investigados de manera óptima, así mismo dentro del informe policial se debe considerar los antecedentes de la intervención, así como las circunstancias propias del hecho criminal, asimismo determinar quién ordenó las diligencias esto con el propósito de evitar responsabilidades de carácter penal.

TERCERA: Se ha logrado conocer los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal peruano, donde se pudo notar la influencia del informe policial al momento de que el fiscal emita su disposición de formalización y continuación de la

investigación preparatoria razón por la cual resulta necesario de poder proponer una mejora normativa en relación al inciso 1 del artículo 336 del código procesal penal donde el fiscal deba a bien considerar de forma indubitable el Informe Policial cuando se tenga a bien emitir su disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria en delitos de flagrancia.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Ministerio del Interior, al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a que puedan elaborar de manera conjunta protocolos de actuación conjunta cuando se susciten delitos flagrantes, esto con la finalidad de poder promover una mejor interacción e integración entre estas instituciones del Estado.

SEGUNDO: Al estado peruano y la sociedad civil debidamente organizada, de poder realizar un estudio que permita conocer de forma eficiente de que manera vienen realizando un trabajo coordinado entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, dentro del proceso de investigación de un delito flagrante a fin de poder garantizar la eficacia de la persecución penal y promover una sanción penal en contra del autor y/o autores del hecho criminal.

TERCERO: Promover desde la óptica del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, la realización de capacitaciones conjuntas que permitan conocer la relación de la labor y la importancia dentro del proceso penal en el actuar de ambas instituciones y el aporte que brindan en la persecución del delito flagrante

BIBLIOGRAFÍA

- Altamari, (2016). Protocolos de Trabajo Conjunto entre el Ministerio Público y la Policía en la Investigación Criminal del Distrito Fiscal de Ventanilla 2016. Tesis para optar al título de Abogado en la Universidad César Vallejo.
- Arana, (2014). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal
- Aranzamendi, (2013) Guía de Redacción Científica. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Aranzamendi, (2010) La investigación jurídica: Diseño del proyecto de investigación y estructura y redacción de la tesis. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Aranzamendi, (2011) Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada del Derecho. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Arbulú, (2014). La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Perú: Pacifico editores.
- Arriaga, (2016). Las facultades autónomas de la Policía en Chile. 2016.
- Bachmaier, (2008). Proceso penal y sistema acusatorio. Madrid: Marcial Pons.
- Baltazar, (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017. En su tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo.
- Binder, (2006). Derecho Procesal Penal. República Dominicana: Escuela Nacional de la Judicatura.
- Burgos, (2005). Principios rectores del nuevo código procesal peruano. En D. Q. Cubas Villanueva, El nuevo proceso penal. Estudios fundamentales. (págs. 43-45). Palestra editores. SAC.
- Cruz, (2021). “El cumplimiento del objeto de la investigación dentro del plazo legal como fundamento para determinar cuándo la investigación preparatoria ha concluido. Algunas reflexiones al plazo razonable. A propósito de la Casación N° 613-2015 - Puno” . Lambayeque: para obtener grado de maestro.
- Código Procesal Penal Peruano. (2004).

- <https://lpderecho.pe/nuevo-codigoprocesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Duce, (2005). Litigación penal, juicio oral y prueba. Lima: Alternativas.
- Duce, Mauricio & Riego, (2002) Introducción al Nuevo Sistema Procesal Penal. Volumen I
- Duce & Riego, (2009). Proceso Penal. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Ferrajoli, (1995). Derecho y Razón; teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, (1995,567). Derecho y Razón. Madrid: Trotta.
- Casanova, (2014). El Informe Policial. www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido.
- Flores, (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral. Fondo Editorial IDEMSA. Lima
- Gimeno, (2012). Derecho Procesal Penal. Navarra: Thomson Reuters.
- González, (2014). Repositorio de la Universitat Rovira I Virgili. Recuperado el noviembre de 2015.
- Gramajo, (2015). El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.
- Gutierrez & Gamboa, (2004). Repositorio de la Universidad Industrial Santander.
- Hernández, (2006) Metodología de la Investigación. 4ta Edic., México DF.
- Langer, (2020). Revolución en el proceso penal latinoamericano. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3370/revolucionenprocesopenal_Langer.pdf
- Massé, (2010). Repositorio del Instituto Internacional del Derecho y el Estado.
- Oliver, (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno.
- Mamaní, (2015). Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la seincrí en la Persecución de un delito Generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito Judicial de Puno 2013 – 2014.
- Mixán, (2005). Cuestiones epistemológicas y teorías de la investigación y de la prueba. Trujillo: Ediciones BLG.
- Mixán, (1996). Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal. Trujillo: Ediciones BLG.

- Neyra, (2010). Manual de Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral. Lima: Moreno S:A.
- Oré, (2018). Panorama del proceso penal peruano y reformas urgentes. En revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Rodriguez, M. (2018). Sistema acusatorio de justicia penal y Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal. En Revista de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. 643-686.
- Roja, (2018). “Los desafíos del ministerio público en la etapa de investigación en el proceso penal peruano” tesis para optar el título de Abogado en la universidad Particular de Chiclayo.
- San Martín Castro, C. (2018). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Conforme el Código Procesal Penal del 2004. Fondo editorial Instituto peruano de criminología y ciencias penales. Fondo editorial del Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.
- Ventocilla, E. (2020). El modelo procesal penal peruano. En Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ius Vocatio. N°3(N°3), 77-89.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

<u>MATRIZ DE CONSISTENCIA</u>				
Análisis sobre el informe policial sobre hechos de flagrancia repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, 2023				
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>- ¿Cuál es la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>- Analizar la repercusión que tiene el informe policial sobre hechos de flagrancia en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>- El informe policial sobre hechos de flagrancia presenta repercusión considerable en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano, porque es un instrumento que aporta elementos de convicción al Fiscal para poder acreditar la comisión de un delito e individualizar al autor del ilícito penal.</p>	<p>EJES DE ANÁLISIS</p> <p>El informe policial.</p>	<p>SUB EJES DE ANÁLISIS</p> <p>Informe policial presentado por la policía nacional. Actuaciones realizadas en la intervención policial. Actuación policial en la investigación. Trabajo especializado por la policía. Presentación de orden en la exposición de los hechos y en la enumeración de las diligencias realizadas.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>- ¿Cuál es la eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023?</p> <p>- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal peruano durante el año 2023?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>- Identificar la eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano durante el año 2023.</p> <p>- Conocer los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia que repercute en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal peruano durante el año 2023.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>- La eficacia del informe policial sobre hechos de flagrancia es preponderante y tiene repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano porque en ella se encuentran las diligencias policiales efectuadas y la naturaleza del delito que es de utilidad para el Fiscal.</p> <p>- Los fundamentos jurídicos que contiene el informe policial sobre hechos de flagrancia como es la tipificación de los hechos que se investiga, la identificación del agravio y la individualización del imputado son hechos que tienen repercusión en la formalización de la investigación preparatoria dentro del modelo procesal penal peruano.</p>	<p>Repercusión en la formalización de la investigación preparatoria.</p>	<p>Eficacia del informe policial. Diligencias policiales efectuadas y la naturaleza del delito. Tipificación de los hechos que se investiga. Identificación del agravio. Individualización del imputado.</p>

Anexo 02: Proyecto de ley

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA INCISO 1 DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

I. GENERALIDADES.

La abogacía está vinculada a la historia misma de la República Peruana y su desarrollo va de la mano con la administración de Justicia en el Perú. Esta profesión, aportó con su talento a luces a la causa de la independencia, manteniendo incólume su tradición de contribuir a los supremos intereses de la justicia y el sostenimiento de los principios constitucionales y al perfeccionamiento de las leyes.

El abogado ha actuado en forma individual así como institucionalmente desde los Colegios de Abogados, como un baluarte de la defensa de los principios democráticos y luchando contra abusos y atropellos que cometieron en distintas oportunidades los gobiernos de turno. En reiteradas oportunidades, se opuso con argumentos jurídicos, sobre el descontrolado uso del poder político, condenando la ruptura del Estado de derecho y procurando el restablecimiento de la juridicidad en el país.

En la actualidad, la clase política no vislumbra que la mejor solución a los problemas sociales, es la reflexión, transparencia, honorabilidad y respeto irrestricto a un fundamentalismo constitucional, el abogado como nunca antes, dentro de su mero gremial, es una fuente de opinión mesurada, técnica y oportuna para una saludable solución a los problemas nacionales.

Es así, que el criterio dominante que caracteriza a esta profesión se sintetiza en: “El abogado, por sus augustas funciones, como protector de las leyes, por su sagrada misión de defender la justicia, debe ser un hombre de mérito y de intachable conducta y cuanto más rígida sea la ley para juzgar sus actos serán los resultados de su selección.

El presente Proyecto de Ley se presenta, para coadyuvar un trabajo coordinado y eficaz en la lucha contra la delincuencia entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto no genera ningún costo al estado peruano, por el contrario permitirá fomentar un trabajo articulado entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú durante el proceso de investigación en materia penal.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de Ley busca incorporar la obligatoriedad de la observancia del Ministerio Público al momento de formalizar y continuar la investigación preparatoria.

En calidad de bachiller Irma Vilcanqui Pongo, alumna egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 107 de la constitución política del Perú, y acorde a lo señalado en el artículo 75 y 76 del Reglamento del poder legislativo, presenta la siguiente propuesta legislativa:

Artículo 1.

a. Exposición de motivos

Texto Actual del Artículo 336

Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal

1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria.

2. Texto que se sugiere a modificar como propuesta normativa

Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal

1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatorio. **El Fiscal deberá tomar en cuenta para efectos de la formalización el Informe Policial, cuando así lo estime las circunstancias del caso.**

Artículo 2

Derógase las normas que se opongan a la presente Ley.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado

Vigésima Cuarta: Afirmación de un Estado eficiente y transparente y acceso a la justicia e independencia judicial.

Anexo 03: Ficha de análisis bibliográfico

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Langer	Lugar de publicación: Lima
Título: Revolución en el proceso penal latinoamericano	
Año de publicación: 2020	
<p>Los diferentes aspectos del delito tienden a desarrollar actividades de carácter dinámico, tal y como cambia la sociedad. Es así que el derecho también debe ser dinámico y por ende tiene que desarrollarse de acuerdo a los nuevos paradigmas de índole social. Razón por la cual la delincuencia ha ido ganando campo como resultado del mal manejo por parte del órgano persecutor y los operadores de justicia sumado a ello la aparición de nuevas formas de criminalidad lo que ha conllevado a que los países a nivel de latinoamérica puedan desarrollar diferentes reformas en razón a su modelo penal.</p> <p>Dentro de la reforma procesal penal ha ido desarrollando una metamorfosis en los últimos 20 años que han pasado a nivel de américa latina, donde diferentes legislaciones a razón de los países de la región han generado cambios orientados a un sistema de corte acusatorio, dándole mayor prerrogativa al Ministerio Público y la forma de la actuación probatoria bajo un contexto probatorio donde prima la oralidad, a nivel de un sistema contradictorio.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Ocas	Lugar de publicación: Chile.
Título: Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno.	
Año de publicación: 2017.	
<p>El proceso penal, hace mención a que el término proceso deviene de la voz latina procederé, que significa recorrer un camino para poder conseguir un fin. En consecuencia, el proceso penal es aquel camino que se tiene para poder saber si ha existido o no la violación de la norma, y por ende si es pasible o no de una sanción en merito a las normas pertinentes donde se respete cada uno de los derechos de las personas.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Gómez	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: 1997.	
<p>El modelo acusatorio garantista moderno, dentro de este modelo procesal penal se ha desarrollado características bajo los siguientes preceptos</p> <ol style="list-style-type: none">Dentro de este proceso se reconoce de manera exclusiva la acción penal que debe ser ejercida por el Fiscal, es así que se genera el monopolio en la acusación es decir el único que está legitimado para poder acusar es el Ministerio Público.Cabe destacar que el Fiscal es el único que puede calificar el delito.Se le otorga al fiscal que pueda promover salidas alternas al imputado, donde evite perseguir el delito generalmente en ilícitos penales considerado menos grave o leve.El fiscal se convierte en la autoridad principal en la investigación así como el persecutor del delito, donde ejerce de forma exclusiva la acción penal.	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Neyra	Editorial: Moreno.
Título: Manual de Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral.	Lugar de publicación: Lima.
Año de publicación: 2010	

La etapa decisoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria, manifiesta que la investigación preparatoria es una institución propia del actual código procesal penal, donde el representante del ministerio público es el principal protagonista y quien va a conducir la investigación. Dentro de esta etapa del proceso penal común encontramos a un juez de investigación preparatoria quien cumple el rol de supervisar, de que no se vayan a vulnerar los derechos del imputado así como los derechos de la víctima por el delito que se haya podido cometer.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Huerta	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: 2017	
<p>Dentro del proceso penal la Policía Nacional realiza por sí o por mandato del Ministerio Público labores de investigación sobre los delitos que se hayan podido cometer en territorio nacional, cabe resaltar que la actividad investigativa no tiene carácter jurisdiccional, es por ello que el efectivo policial está obligada a obedecer el mandato del Fiscal dentro de sus atribuciones en la investigación del ilícito penal.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Paz Carpio	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: 2015	
<p>La Investigación Policial para los fines del Proceso Penal, Dentro del proceso de investigación de un delito se va a desarrollar diferentes actividades de parte de personas especializadas donde se van a utilizar diferentes métodos específicos con el afán de poder descubrir al autor de un delito y posteriormente proceder a sancionarlo mediante una pena regulada en la norma penal, este tipo de investigación que la realiza la policía nacional va a concluir con la elaboración de su respectivo informe que será alcanzado al Fiscal Provincial para su posterior acción en materia penal. Dentro del proceso penal el Ministerio Público va a dejar de intervenir y coordinar la investigación que vienen desarrollando la Policía por cuanto es el fiscal es quien diseña y controla cada uno de los actos de investigación bajo los preceptos normativos a la Policía Nacional, por ende la institución policial tiene la obligación de apoyar al Ministerio Público y mantenerlo de manera constante como va el avance de los actos de investigación que vienen ejecutando. No podemos negar que el Fiscal no siempre está en la totalidad de los actos de investigación que viene desarrollando la policía, pero según el código adjetivo tiene el deber de instruir al personal policial en relación al objeto y las formalidades que deben de cumplirse en cada uno de los actos de investigación.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Dávila	Lugar de publicación: Lima.
Año de publicación: 2016	
<p>Funciones de los policías en la investigación fiscal, dentro de estas funciones podemos destacar las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Tiene el deber de recibir las denuncias sobre la comisión de un delito sea de forma escrita o verbal levantando el acta correspondiente, tomar las declaraciones a los denunciados bajo los preceptos legales vigentes.Debe de custodiar el lugar donde se haya cometido el delito a fin de que no se contamine la escena del crimen.Proceder a registrar a las personas quienes hayan podido cometer un delito y prestar el auxilio a la víctima del ilícito penal cometido.Debe recoger y conservar los instrumentos del delito que son útiles para la investigación criminal.Desarrollar las diferentes diligencias que deben estar orientadas a la identificación del presunto autor del delito.Tomar las declaraciones de las personas quienes hayan presenciado el delito cometido.Tomar la declaración de los autores del delito, con presencia de manera obligatoria de su abogado.	

Autor: Duce & Riego	Editorial: Juridica Chile.
Título: Proceso Penal. Chile.	Lugar de publicación: Chile.
Año de publicación: 2009	

El informe que realiza la policía nacional, Es el instrumento de carácter procesal penal donde se va a consignar cada una de las diligencias y actos de investigación que fueron desarrollado por la policía nacional, donde se realiza un análisis y evaluación de cada uno de los hechos que haya podido acontecer en la comisión de un delito; este análisis se formula en base a la experiencia, doctrina y conocimientos en la investigación del efectivo policial con el afán de ponerlo en consideración del representante del Ministerio Público. A nivel del sistema procesal penal se encarga a la Policía a poder desarrollar las diferentes actuaciones a fin de indagar de manera objetiva lo que ha acontecido en la escena criminal previo al juicio oral. Es por ello que los resultados que se logre alcanzar deben de ir consignados en el informe policial. Cabe destacar que el informe policial es el acto mediante el cual se inicia el proceso, es por ello que la policía está en la obligación de poder informar al fiscal sobre cada uno de los actos de investigación así como las diligencias practicadas durante el proceso de indagación del delito. Razón por la cual el informe policial en sede de la investigación preliminar es sumamente importante para el fiscal ya que le permitirá generar una teoría del caso eficiente que dará paso a una actuación eficiente.

Anexo 04: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 1148

La Policía Nacional del Perú, es la institución que encuentra su naturaleza jurídica en la Constitución Política del Perú, dándole la relevancia del caso a nivel del artículo 166, donde hace mención que la Policía Nacional tiene el deber elemental de poder garantizar, mantener y restablecer el orden interno en el país. Así mismo tiene el deber de poder prestar la debida protección y ayuda a las personas así como a la comunidad en pleno. Por otro lado, la Policía Nacional va a garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas así como asegurar los bienes de carácter público y privado. Cabe destacar que una de las funciones elementales y que guardan relación con el código procesal penal es la de prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

A razón del Decreto Legislativo Nro. 1148 cual es la Ley de la Policía Nacional del Perú, hace mención que es una institución del Estado que depende del Ministerio del Interior, con a quien se le otorgó la debida autonomía administrativa y operativa, así mismo la policía nacional tiene competencia y ejercicio funcional a nivel nacional.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código Procesal Penal

Dentro del código procesal penal ha quedado establecido que el titular de la investigación es el Ministerio Público, desde el momento en que conoce la comisión de un delito, donde se le da atribuciones para poder averiguar y recolectar las diferentes pruebas incriminatorias que van a conducir a la identificación e imputación de la persona que haya delinquido así como a sus cómplices.

Es por ello que el Ministerio Público con ayuda de la Policía Nacional tiene la obligación de poder combatir la impunidad del delincuente, así mismo debemos de considerar que cuando el Fiscal necesita del apoyo de la Policía Nacional esta debe ser señalada con la debida claridad en su disposición a fin de que las actuaciones no sean contrarias a ley y como consecuencia se tenga duda de que se ha investigado.

Así también debemos de considerar que la investigación del delito está a cargo del Fiscal ya que este tiene el deber de poder sustentarlo ante un Juez en materia penal sobre los diferentes actos de investigación realizados a fin de poder conocer la verdad procesal del delito y conseguir una sanción punitiva en contra del delincuente.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 1267

Dentro del Decreto Legislativo Nro. 1267, cual es la ley de la Policía Nacional del Perú, donde hace referencia de forma clara que la Policía Nacional, es un órgano de índole civil, quien se encuentra conjuncionada con la ciudadanía dentro de su contexto social.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código Procesal Penal

Dentro del artículo 259 inciso 1 del Código Procesal Penal peruano refiere que ante los supuestos específicos de un delito donde exista flagrancia delictiva, la Policía Nacional tiene la obligación de detener sin que exista mandato judicial a quien pueda ser encontrado en flagrante delito, es por ello que debemos considerar la existencia de flagrancia cuando concurren los siguientes supuestos: Cuando la persona es descubierta justo en el momento de la realización del delito; por otro lado cuando la persona acaba de cometer delito y es puesto al descubierto; o en su defecto la persona que cometido el delito ha logrado huir y ha sido identificado durante o inmediatamente después de haber cometido el delito, sea por la persona quien fue afectada con el hecho ilícito o en su defecto lo haya reconocido otra persona quien haya podido observar de forma directa el la realización del delito, o también se le haya reconocido al presunto autor del delito mediante imágenes audiovisuales o a través de equipos que puedan haber registrado su imagen, así también este sujeto haya sido ubicado dentro de las veinticuatro horas de haber cometido el hecho ilícito o se haya podido encontrar instrumentos que hubieren sido empleados para poder cometer el hecho ilícito, así como cualquier otra característica que deleve la responsabilidad del presunto autor del delito.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código Procesal Penal – Constitución Política de 1993

Dentro de las atribuciones que tiene la Policía Nacional, es de capturar a los presuntos autores y coautores del delito cometido en situación de flagrancia, quien a su vez tienen el deber de darles a conocer cada uno de sus derechos que les asiste en mérito a lo que está regulado en el inciso 1 del artículo 67, asimismo a lo que establece el literal h) del artículo 68 del Código Procesal Penal peruano. Cabe mencionar que dentro del marco normativo constitucional se tiene reconocido el derecho a la defensa que está regulado dentro del inciso 14) del artículo 139 de la carta magna, donde refiere que la persona tiene derecho a no ser privado de defensa en ningún estado del proceso. Así mismo la persona tiene derecho a poder ser informado de manera inmediata sobre las razones de su detención, y consecuentemente tiene el derecho a comunicarse de manera personal con su abogado defensor de su mera elección, por cuanto debe ser asesorado desde el momento en que es citado o detenido por la autoridad competente.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 1148

El informe policial sobre los hechos de flagrancia encuentran su sustento normativo dentro de la Constitución Política a nivel del artículo 2 inciso 24, literal f, así como dentro del artículo 139 inciso 14; así también está regulado dentro del Código Procesal Penal a través del artículo IX del título preliminar, artículo 61 inciso 2, artículo 67 inciso 1, artículo 68 inciso 1 literal h, y siguientes; y por último está establecido dentro de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo Nro. 1148) a nivel del su artículo 11 inciso 1.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código Procesal Penal

Es por ello cuando estamos frente a un caso de flagrancia y el efectivo policial pueda advertir tal circunstancia deberá proceder con la detención de la o las personas que vienen cometiendo el delito, acto seguido deberá de desarrollar el registro personal del detenido para posteriormente proceder a incautar las especies que puedan tener relación con el ilícito penal, donde debe de iniciar obligatoriamente la cadena de custodia. Asimismo tiene la obligación de poner de conocimiento a la persona detenida sobre el motivo de su detención así como también de informarle cada uno de sus derechos que le asisten, es obligatorio que el efectivo policial deba de hacerle conocer cada uno de los cargos formulados en su contra, y si está con orden de captura se le debe entregar la orden de detención que fue dispuesta por la autoridad competente. No debemos olvidar que el presunto autor del delito tiene el derecho de poder ser asistido desde un inicio por su abogado defensor. Si la persona detenida se abstiene de declarar o en su defecto va a declarar lo debe de realizar frente a su abogado defensor. Cabe destacar que para conseguir una declaración no debe emplear el efectivo policial actos de intimidación o coacción que puedan mellar la dignidad de la persona que haya sido detenida, por último la persona que fue detenida en delito flagrante tiene derecho a poder ser revisado por un médico legista, o por otro médico siempre en cuando el estado de salud del detenido así lo necesite. (Artículo 71, inciso 2 del Código Procesal Penal)

Decreto Legislativo Nro. 1267

Decreto Legislativo Nro. 1267, cual es la ley de la Policía Nacional del Perú, hace mención que es una institución de carácter civil, quien se encuentra bajo un criterio de disipación de la ciudadanía, quien depende del Ministerio de Interior, así lo viene disponiendo el artículo 166 de la constitución política del Perú.

Es así que cuando se suscita un hecho criminal es la policía quien tiene conocimiento de primera mano sobre el delito que se haya podido cometer, así mismo es el órgano encargado tal como refiere el Código Procesal Penal, quien debe de recibir las denuncias cuando se esté frente a situaciones de flagrancia delictiva, es así que la policía es quien va a recibir de primera mano las declaraciones de los agraviados así como de la víctima en el delito que se haya cometido, también recibe las declaraciones del presunto autor del delito; por otro lado, va a desarrollar las diferentes diligencias que permita conocer a los autores y coautores del delito; consecuentemente va a proceder con la detención de estas personas que se encuentren inmersos en la comisión del ilícito penal y por otro lado, procede a recoger elementos de convicción mediante las diligencias que por sus naturaleza deben ser inmediatas, urgentes e inaplazables pero bajo conocimiento del representante del Ministerio Público.